

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexto. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptimo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Lote 1) Un televisor, color marca Siemens, modelo FS-939, de 28» aproximadamente. Valorado en 20.000 pesetas.

Lote 2) Un aparato de video, sistema VHS, marca Panasonic, modelo Y-41-NV. Valorado en 8.000 pesetas.

Lote 3) Un televisor color de 14», aproximadamente, marca Sanyo. Valorado en 5.000 pesetas.

Lote 4) Un mueble de comedor, en madera color oscuro, con dos vitrinas, seis cajones y seis puertas. Valorado en 170.000 pesetas.

Lote 5) Una mesa de comedor en madera, rectangular, con cuatro sillas y dos sillones a juego, tapizados con motivos florales. Valorado en 70.000 pesetas.

Lote 6) Un buró en madera oscura, con la inscripción Taar-1.964. Valorado en 20.000 pesetas.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5247 Juicio ejecutivo 277/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 277/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de la mercantil Barclays Bank, S.A., contra las mercantiles Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, Transureste, S.A., doña María Dolores Sánchez Urios y doña Pilar Martínez Gómez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora respecto del crédito que ostenta contra la demandada doña Pilar Martínez Gómez, constituido por la cantidad de novecientas cuarenta y cuatro mil novecientas veintiséis pesetas (994.926 pesetas) de principal,

más intereses reclamados en el juicio ejecutivo seguido con el número 32/96-A en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura y hacerse pago del mismo, con preferencia al crédito que ostenta contra esta mercantil codemandada Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con el producto de los bienes embargados a la demandada Sra. Martínez Gómez, en el juicio ejecutivo que con el número 400/94, se tramita en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la mercantil Transureste, S.A., doña María Dolores Sánchez Urios y doña Pilar Martínez Gómez, y estimando la demanda reconventional formulada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la mercantil Barclays Bank, S.A., representada por el Procurador Sr. Botía Llamas, debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora respecto del importe de los gastos judiciales que ha soportado en el juicio ejecutivo 400/94 del que dimana la presente tercería y hacerse pago de ellos con preferencia al crédito que ostenta Barclays Bank, S.A., contra doña Pilar Martínez Gómez, al que se refiere la demanda principal, con los bienes embargados a la Sra. Martínez Gómez, el citado juicio ejecutivo número 400/94, de este Juzgado y debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad actora respecto del crédito que la misma ostenta contra doña Pilar Martínez Gómez, constituido por setecientas treinta y nueve mil ciento setenta y nueve pesetas (739.179 pesetas) de principal, más intereses reclamados en el juicio ejecutivo 400/94, de este Juzgado y hacerse pago del mismo, con preferencia, al crédito que contra aquella ostenta la mercantil Barclays Bank, S.A., por las costas devengadas en el juicio ejecutivo seguido con el número 32/96-A, en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Molina de Segura, con los bienes embargados a la Sra. Martínez Gómez, en el juicio ejecutivo número 400/94 de este Juzgado, todo ello con expresa condena en costas procesales a la mercantil Barclays Bank, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podran interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Transureste, S.A., María Dolores Sánchez Urios y Pilar Martínez Gómez, por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a 24 de marzo de 1999.—La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5252 Procedimiento liberación de gravámenes 930/97.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Por el presente, hago saber que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de liberación de gravámenes 930/97, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Salvador Sánchez Navarro, representado por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra Inter Ronda, S.A., en los cuales se ha acordado citar por segunda vez al titular del gravamen para que en el plazo de veinte días desde su notificación pueda comparecer en las presentes actuaciones.

Y para que la presente sirva de citación a la referida demandada Inter Ronda, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad. Y para que conste expido el presente en Murcia a 23 de febrero de 1999.—La Secretaria, María López Márquez.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5254 Juicio ejecutivo 961/97.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 961/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Nadal Sánchez y Francisca Aparicio Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de mayo de 1999, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de junio de 1999, a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de julio de 1999, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1) Tierra de huerta en blanco, en el término de Beniel, paraje del Mayorazgo, con riego del azarbe de Beniel, tiene una superficie de diecisiete áreas y cincuenta y una centiáreas.

Finca registral número 5.580, inscrita en el libro 77, al tomo 2.282, en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Está valorada a efectos de subasta en 1.488.350 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas).

2) Trozo de tierra de riego del azarbe de Beniel, situada en el término municipal de Beniel.

Finca registral número 5.312, inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, en el libro 72.

Está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 9.800.000 pesetas (nueve millones ochocientos mil pesetas).

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5256 Juicio ejecutivo 961/97.

Número: 961/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: José Antonio Luna Moreno.

Contra José Nadal Sánchez y Francisca Aparicio Rodríguez.

Procurador: Lorenzo Maestre Zapata.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación Secretaria doña María López Márquez.

En Murcia a 23 de marzo de 1999.

Habiendo sufrido error en el edicto librado el día 26-2-99, en los presentes autos se rectifica el mismo en cuanto a los números de las fincas que se describen correspondientes a la 1) el número 5.312 y a la 2) el número 5.580.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Murcia a 23 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5204 Divorcio contencioso número 365/1999. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 365/1999.

Emplazado: Josefa Marín Bos.